Nota DNC N° 20019/2020

Asunción, 12 de octubre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385857
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión e Instalación de Bombas, Motores y Accesorios para la ESSAP.
Entidad	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Respecto al contenido de la Nota G.U.O.C. N° 996/2020 de fecha 09/10/20 remitida en respuesta a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 19842/20, al respecto se realiza la siguiente consideración:

1. Respecto al Punto N° 1 de vuestra nota: Señalamos que las documentaciones, por más que estén de conocimiento en algún portal oficial, la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes o cuanto menos enviar el link para que cualquier persona común pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 4° inc. "c". -*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: **uurunaga@dncp.gov.py**